

**PARA DECISION**

## DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe del Director General****Quinto informe complementario:  
Colaboración entre la Organización  
Internacional del Trabajo y la Organización  
Internacional de Normalización (ISO)****I. Contexto institucional**

1. En su 297.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración examinó la evolución de los acontecimientos registrados en relación con una posible colaboración entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO) respecto de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SG-SST)<sup>1</sup>. Se expresaron varias preocupaciones. Al decidir pedir a la ISO que no realizara un estudio sobre la posibilidad de elaborar una norma relativa a la SG-SST, el Consejo Administración invitó a la Oficina a que presentara un documento destinado a facilitar en mayor medida la discusión de esta cuestión en su próxima reunión. El objetivo era incluir una discusión general sobre la colaboración con la ISO en la que se tuvieran en cuenta el mandato específico de la OIT como organización normativa, así como el contexto de normas de carácter voluntario que elabora la ISO.
2. La discusión celebrada en la 298.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración tiene dos objetivos: 1) examinar la mejor manera de enfocar la cuestión general de la ISO y sus actividades de normalización en relación con el mandato específico de la OIT, y 2) adoptar una decisión inmediata sobre si ha de establecerse una cooperación con la ISO en materia SG-SST, y, en caso afirmativo, de qué manera.
3. El presente documento se basa en las opiniones expresadas recientemente en consultas celebradas con los mandantes y con unidades pertinentes de la Oficina. A fin de alimentar la discusión, en el documento se examina la labor que la OIT ha realizado hasta la fecha en relación con la ISO, así como distintos acuerdos vigentes entre otras organizaciones públicas internacionales y la ISO. También se examinan las repercusiones potenciales que tendría contraer o no un compromiso con la ISO, y varios enfoques que el Consejo de

<sup>1</sup> Documento GB.297/19/4.

Administración tal vez estime oportuno utilizar. El addendum del presente documento contiene un anexo informativo sobre la estructura y los procesos pertinentes de la ISO <sup>2</sup>.

## II. Actividades actuales entre la OIT y la ISO

4. El alcance de las actividades de la ISO es amplio. Unas 16.000 normas internacionales publicadas por la ISO (y muchas más en proceso de preparación) abordan una amplia gama de cuestiones que incluyen productos técnicos, servicios financieros y sistemas de gestión. Si bien la mayoría de las normas de la ISO tratan sobre especificaciones técnicas de productos, en los últimos años, las actividades de normalización privadas de la ISO han abordado cada vez más cuestiones de políticas que implican o que podrían tener efectos directos sobre varios aspectos de las normas y actividades de la OIT. En algunos casos, ello ha dado como resultado normas internacionales de la ISO que buscan armonizar los esfuerzos de toda una industria; en otros casos, la ISO ha adoptado recomendaciones o especificaciones temporales (véase el addendum) que no requieren un consenso de la industria.
5. Las estructuras y procesos operativos de la ISO son muy diferentes de los de la OIT. El objetivo de la ISO es promover el desarrollo de la normalización y las actividades conexas en todo el mundo con vistas a facilitar los intercambios internacionales de bienes y servicios y desarrollar la cooperación en las esferas de actividad intelectual, científica, tecnológica y económica <sup>3</sup>; la ISO formula normas en respuesta a demandas que se perciben en los mercados. Por el contrario, la OIT formula normas que están al servicio de los objetivos primordiales de la justicia social y el respeto de los derechos humanos y de los derechos en el trabajo reconocidos en el plano internacional. La ISO funciona mediante una red de institutos de normalización nacionales cuya representación en órganos de la ISO depende de una decisión de mecanismos nacionales destinados a obtener un consenso en toda la industria; si bien cada comité miembro de la ISO tiene derecho a un voto, en la práctica el sistema utilizado para realizar las labores ejecutivas y técnicas refleja la influencia de economías más desarrolladas. Por el contrario, la autoridad reconocida que tiene la OIT como organización internacional universal para establecer y controlar normas laborales radica en un sistema constitucional de acreditación de representantes tripartitos nacionales de los Estados (gobiernos, trabajadores y empleadores); todos los Estados gozan de la misma facultad decisoria para la adopción de normas de la OIT y esta facultad es compartida en partes iguales por los gobiernos, por un lado, y, por otro, por los interlocutores sociales. Por lo que se refiere al método de gobernanza y de responsabilización externa, ambas organizaciones también son distintas. La ISO, por su condición de organización no gubernamental, se rige por las legislaciones nacionales pertinentes. En cambio, la OIT, por ser una organización internacional pública, tiene que responder ante sus Estados Miembros en virtud de su Constitución y de la legislación internacional pertinente. Además, los Estados Miembros de la OIT se responsabilizan entre sí al ratificar convenios de la OIT, que son vinculantes una vez que entran en vigor en esos países. En cambio, las normas de la ISO se consideran de carácter voluntario, a pesar de que pueden tener un efecto obligatorio *de facto* si son ampliamente aceptadas por la industria.

<sup>2</sup> Como se indica en el anexo, la ISO no es una organización internacional pública, sino una organización que agrupa institutos de normalización nacionales y que cuenta con un miembro por cada país. En la actualidad, la ISO tiene actividades en 156 miembros.

<sup>3</sup> Véase artículo 2, *ISO Statutes and Rules of Procedure* (14.<sup>a</sup> edición, 2000). En inglés y francés solamente.

6. Hasta la fecha, las actividades de la OIT en relación con la ISO se han realizado sobre una base individual, como se resume más abajo. También cabe recordar que varias iniciativas pertinentes de la ISO se llevan a cabo sin la participación de la OIT. Esto incluye una gama de cuestiones relacionadas con la seguridad de las máquinas y las sustancias peligrosas<sup>4</sup> que están relacionadas con convenios de la OIT cuya revisión tiene carácter prioritario en la Estrategia global de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo<sup>5</sup>, al igual que la revisión de una norma de la ISO sobre las fichas toxicológicas sobre riesgos químicos que respalda la aplicación del Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)<sup>6</sup>. Cabe mencionar también la creación reciente de un grupo de trabajo de la ISO sobre el reciclaje de buques<sup>7</sup> que se ha ofrecido para colaborar con la Organización Marítima Internacional (OMI) en la elaboración y aplicación del proyecto de convenio de la OMI sobre el reciclaje de buques, tema que la OIT trata con la OMI, pero por separado<sup>8</sup>. Además, varias normas de la ISO sobre contenedores, grúas y aparejos de izado, y cables metálicos están directamente relacionadas con la puesta en práctica de normas de la OIT sobre los trabajos portuarios, con inclusión del Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152); en el *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los puertos* (Ginebra, 2005)<sup>9</sup> se hace referencia a muchas de esas normas de la ISO.
7. *Actividades de enlace de la OIT con comités y subcomités técnicos de la ISO*. La OIT participa como organización de enlace de categoría A<sup>10</sup> en varios comités (CT) y

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, el Comité Técnico (TC) 199 (seguridad de las máquinas, con inclusión de subtemas tales como las sustancias peligrosas en suspensión en el aire, etc.) en la dirección <http://www.iso.org/iso/en/CatalogueListPage.CatalogueList?COMMID=4512&scopelist=PROGRAMME>, y el Comité Técnico (TC) 184 (sistemas de automatización e integración industriales).

<sup>5</sup> Véanse las «Conclusiones relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo: una estrategia global» *Actas Provisionales*, núm. 22, CIT, 91.ª reunión, 2003, párrafos 7-9.

<sup>6</sup> El TC 47 (química) aceptó recientemente revisar la norma de la ISO sobre las fichas toxicológicas sobre riesgos químicos (ISO 11014-1: 1994) a fin de ponerlas en conformidad con el Sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Esta solicitud fue formulada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) que actúa como secretaría de un subcomité en el cual participa la OIT; sin embargo, la OIT no participa en el TC 47 de la ISO.

<sup>7</sup> El TC 8 de la ISO sobre el reciclaje de buques ha seleccionado varias cuestiones como posibles normas de la ISO, con inclusión de métodos para la manipulación y la notificación de materiales peligrosos. Véase el documento MEPC 55/3/3 (julio de 2006), examinado en el documento GB.297/19/3.

<sup>8</sup> Véase también el documento GB.298/STM/7.

<sup>9</sup> Véase <http://mirror/public/spanish/protection/safework/cops/english/index.htm>.

<sup>10</sup> Las organizaciones de enlace pueden participar plenamente en la labor y contribuir con documentos técnicos; si bien no tienen derecho de voto, su opinión tiene peso. Las relaciones de categoría A con comités/subcomités técnicos de la ISO constituyen un tipo de relación que se reconoce a organizaciones internacionales o regionales de base amplia que trabajan o se interesan en cuestiones similares o conexas y que hacen una contribución efectiva a la labor de los comités o subcomités técnicos respecto de cuestiones abordadas en dichos comités o subcomités técnicos. A esas organizaciones se les envían copias de toda la documentación pertinente e invitaciones a las reuniones. Pueden nombrar expertos para que participen en un grupo de trabajo establecido por el comité o el subcomité. Directivas ISO/IEC, parte 1, artículo 1.17.2.

subcomités (SC) técnicos de la ISO<sup>11</sup> que tratan sobre una amplia gama de campos técnicos relacionados con el mundo del trabajo. Gran parte de la labor que se efectúa en esos comités de la ISO está relacionada con la aplicación práctica de varias disposiciones del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). Además, los distintos temas también se refieren a aspectos técnicos de otros convenios y repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT. Si bien la función de la OIT se limita principalmente a supervisar actividades de la ISO, en parte debido a limitaciones de los recursos, los vínculos con esas actividades abarcan una amplia gama de temas<sup>12</sup>.

8. *Biometría y documentos de identidad: enlace proactivo a iniciativa de la OIT.* Este campo de actividad implica el desarrollo por parte de la ISO de aspectos técnicos de un convenio establecido de la OIT. Tras la adopción del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), la OIT ha enfocado de manera proactiva su participación como organización de enlace de categoría A en el Comité Técnico Mixto 1 (JTC-1), Subcomité 37 (SC 37) sobre biometría. En el SC 37, la OIT recibió un reconocimiento por sus contribuciones a los campos de la interoperabilidad de las huellas dactilares y de las pruebas biométricas realizadas para calificar los productos biométricos utilizados en los documentos de identidad de la gente de mar (DIM)<sup>13</sup>. De resultados de la contribución de la OIT, el SC 37 también ha empezado a trabajar en un nuevo perfil para la gente de mar diseñado para dar una mejor explicación sobre cómo utilizar las normas biométricas en el programa de los DIM, y ofrecer distintas opciones tecnológicas acordes con la evolución en curso<sup>14</sup>. Según el mandato definido para esta labor, debe haber coherencia con el Convenio núm. 185, como se indica en la introducción del proyecto de norma de la ISO:

<sup>11</sup> Si desea obtener una lista de los 22 comités/subcomités técnicos de la ISO en los que participa la OIT, puede consultar la dirección siguiente <http://www.iso.org/iso/en/stdsdevelopment/liaisonorglist/LiaisonOrgDetailPage.LiaisonOrgDetail?ACRONYM=ILO>.

<sup>12</sup> **JTC 1/SC 17** (tarjetas y documentos de identidad), **JTC 1/SC 37** (biometría); **TC 8** (tecnología naviera y marina); **TC 8/SC 4** (instalación de equipo de buque y maquinaria de cubierta); **TC 11** (calderas y recipientes a presión), **TC 21** (equipo de protección contra incendios y de lucha contra incendios); **TC 23** (tractores y maquinaria para la agricultura y la silvicultura); **TC 23/SC 3** (seguridad y comodidad); **TC 23/SC 17** (maquinaria de explotación forestal de transporte manual); **TC 41** (poleas y correas); **TC 43** (acústica); **TC 43/SC 1** (ruido); **TC 44** (soldadura y técnicas conexas); **TC 44/SC 9** (salud y seguridad); **TC 44/SC 11** (requisitos en materia de calificaciones para el personal que realiza soldadura y técnicas conexas); **TC 58** (cilindros de gas); **TC 58/SC 2** (piezas para cilindros); **TC 85/SC 2** (protección contra la radiación); **TC 94/SC 3** (calzado de protección); **TC 94/SC 4** (equipo personal de protección contra las caídas); **TC 96** (grúas); **TC 101** (equipo de manipulación mecánica continua); **TC 104** (contenedores de carga); **TC 108/SC 4** (exposición humana a vibraciones y choques mecánicos); **TC 110** (carretillas de horquilla elevadora); **TC 110/SC 2** (seguridad de las carretillas de horquilla elevadora automotoras); **TC 111** (cadenas de eslabones de acero redondo, eslingas de cadena, componentes y accesorios); **TC 118** (compresores y herramientas, máquinas y equipo neumáticos); **TC 147** (calidad del agua); **TC 159** (ergonomía); **TC 159/SC 1** (principios rectores de ergonomía); **TC 159/SC 3** (antropometría y biomecánica); **TC 159/SC 5** (ergonomía del entorno físico), y **TC 173** (productos de ayuda para personas con discapacidades).

<sup>13</sup> Véase el documento GB.297/19/6.

<sup>14</sup> ISO 24713-3 «Tecnología de la información – Perfiles biométricos para la interoperabilidad y el intercambio de datos – Parte 3: Verificación e identificación de la gente de mar basada en datos biométricos».

La presente norma no busca estar en contradicción con el Convenio internacional vigente núm. 185 que estableció la Organización Internacional del Trabajo y que han ratificado varios Estados Miembros de la OIT. Más bien, los enfoques perfilados en ella pueden utilizarse para satisfacer los requisitos de la versión actual del Convenio núm. 185, permitiendo a la vez la utilización de otros enfoques descritos en la presente norma para ser utilizados en el futuro por la OIT si se modifica el Convenio núm. 185. Con este fin, se hace hincapié en el concepto de retrocompatibilidad. En este perfil se respetan las opciones principales ya elegidas por la OIT: para la utilización de una plantilla para el reconocimiento de dos dedos basada en las minucias para la verificación de la identidad de la gente de mar, la inclusión de una fotografía y una firma en la parte visible del DIM, y la utilización de un código de barras en dos dimensiones como medio de almacenamiento. En caso de que se promuevan otras opciones tecnológicas, las opciones se han definido de tal manera que se mantenga la retrocompatibilidad con los DIM existentes<sup>15</sup>.

9. *Responsabilidad social: colaboración a iniciativa de la ISO.* Este campo de actividad se basa en un Memorando de Entendimiento concertado entre la OIT y la ISO en el que se prevé un papel único para la OIT en la elaboración de normas de la ISO relativas a la responsabilidad social<sup>16</sup>. Con él se busca garantizar la coherencia de la norma de la ISO con las normas pertinentes de la OIT y se permite la participación por separado y de manera independiente de mandantes tripartitos en el proceso de la ISO<sup>17</sup>. Las normas internacionales del trabajo, y los comentarios de la OIT sobre cuestiones relacionadas con la OIT transmitidos por la Oficina, tienen primacía en las distintas fases de elaboración de la norma de la ISO. La ISO va a tratar de obtener un apoyo total y formal de la OIT respecto de todos los elementos relacionados con cuestiones que competen a la OIT antes de que la ISO presente un proyecto de norma para someterlo a la aprobación de los miembros con derecho a voto. Si la OIT no lo apoya, sus comentarios sobre el proyecto de norma deben distribuirse junto con la presentación a los miembros de la ISO. Un equipo de funcionarios de la OIT supervisa las contribuciones de la OIT durante el proceso de elaboración de normas y la aplicación del Memorando de Entendimiento y varios mandantes de la OIT están actuando conjuntamente con la ISO en relación con esta iniciativa.
10. *Próxima cuestión que se tratará a iniciativa de la ISO: los SG-SST.* Hace más de un año, la ISO estableció contactos con la OIT para explorar la posibilidad de colaborar en la elaboración de orientaciones adicionales de la ISO basadas en las *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* (ILO-OSH, 2001)<sup>18</sup>. Como se previó en discusiones ulteriores, las orientaciones adicionales de la ISO reconocerían e integrarían las Directrices ILO-OSH, 2001 como un texto de base inalterable (a reserva de que la OIT lo revisara en el futuro) y proporcionarían instrucciones detalladas para aplicar estas directrices de la OIT. Ni el texto de base de la OIT reconocido por la ISO ni las orientaciones adicionales de la ISO estarían diseñados para la realización de certificaciones por parte de terceros. El Consejo Administración decidió solicitar a la ISO que no llevara a cabo el estudio de los miembros de la ISO sobre

<sup>15</sup> SC 37 N1755 – Segundo proyecto de la norma ISO/IEC 24713-3.

<sup>16</sup> Si desea consultar el texto del Memorando de Entendimiento, haga clic en el documento N18 de la lista que aparece en la dirección siguiente <http://isotc.iso.org/livelink/livelink?func=ll&objId=547513&objAction=RunReport&InputLabel=26000>.

<sup>17</sup> Véase el documento GB.295/MNE/3/2, párrafos 10-11. La norma ISO, que ha de servir de documento de orientación y no está destinada a evaluar la conformidad (no requerirá la certificación de una tercera parte), se está elaborando en el marco de un proceso de negociación por el que se busca obtener amplias contribuciones a través de «comités paralelos» de la ISO en el plano nacional que son dirigidos por organismos nacionales de normalización.

<sup>18</sup> Véanse los documentos GB.297/19/4 y GB.295/16/10.

la posibilidad de elaborar tal norma <sup>19</sup>, y la Oficina se lo comunicó a la ISO. En su reunión de febrero de 2007, el Comité de Gestión Técnica de la ISO examinó esta cuestión y decidió esperar a que el Consejo de Administración decida en la presente reunión si la OIT desea cooperar respecto de la propuesta de formular una norma de orientación internacional sobre este tema <sup>20</sup>.

11. En otro contexto, en enero de 2007, la ISO pidió reunirse con la OIT y con el Foro Económico Mundial para discutir acerca del establecimiento de una colaboración sobre una actividad normativa que aborde el VIH/SIDA en el lugar de trabajo, tal vez bajo la forma de un acuerdo de taller internacional (véase el addendum). La Oficina contestó que era necesario posponer la búsqueda de una respuesta a esta cuestión hasta después de la 298.<sup>a</sup> reunión del Consejo Administración.

### III. Acuerdos concertados entre otras organizaciones intergubernamentales y la ISO

12. Existe toda una variedad de acuerdos vigentes concertados entre otras organizaciones internacionales públicas y la ISO. Como se explica más abajo, estos acuerdos incluyen relaciones de enlace con distintos comités técnicos y otros órganos de la ISO; acuerdos permanentes de colaboración sobre temas particulares; y acuerdos de relaciones institucionalizadas para objetivos específicos.

13. Entre las organizaciones públicas internacionales y regionales que, al igual que la OIT, mantienen relaciones de enlace con la ISO <sup>21</sup> cabe citar la propia Organización de las Naciones Unidas, las comisiones económicas de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), UNESCO, Hábitat de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Turismo (OMT), y la Unión Postal Universal (UPU). En algunos casos, las organizaciones tratan de asegurarse de que las iniciativas basadas en la industria para la adopción de normas voluntarias sean coherentes con las normas o políticas adoptadas por la organización internacional pública. Por ejemplo:

- la OMS ha contratado comités técnicos de la ISO y, en particular, a representantes de la industria para la elaboración del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, y también para abordar cuestiones relacionadas con las jeringuillas de émbolo unidireccional y las unidades de medición para los materiales de referencia biológicos;

<sup>19</sup> Documento GB.297/PV.

<sup>20</sup> Resolución 9/2007 del Comité de Gestión Técnica de la ISO. El Comité de Gestión Técnica acordó adoptar una decisión acerca de las próximas medidas relativas a esta cuestión en junio de 2007.

<sup>21</sup> Puede consultar una lista de las organizaciones internacionales y regionales de enlace con comités técnicos en la dirección siguiente: <http://www.iso.org/iso/en/stdsdevelopment/liaisonOrgList.LiaisonOrgList>. Cada organización debe solicitar esta condición a título individual con cada comité o subcomité técnico, y debe proporcionar la documentación necesaria.

- la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), que mantiene relaciones de enlace con el TC 154 de la ISO <sup>22</sup>, ha sido delegada por un miembro de la ISO para actuar como Secretaría de ese comité técnico. Una de las principales funciones del TC 154 es examinar las contribuciones de la CEPE <sup>23</sup> para convertirlas ulteriormente en normas de la ISO, o para actualizar las normas actuales de la ISO que se originaron en la CEPE y que la CEPE mantiene en la práctica.
- 14.** Algunas organizaciones públicas utilizan acuerdos permanentes de colaboración en áreas temáticas específicas para centrarse en áreas particulares de sus mandatos. Por ejemplo:
- en el campo de la acreditación de laboratorios, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la ISO, conjuntamente con la Conferencia Internacional para la Acreditación de Laboratorios (ILAC), concertaron un Memorando de Entendimiento en 2001 para introducir un programa de reconocimiento mutuo en materia de acreditación a fin de tratar de eliminar los obstáculos que se plantean a los países en desarrollo;
  - en el campo de los documentos de viaje de lectura mecánica (DVLN), la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) ha concertado un acuerdo de coordinación y desarrollo con la ISO por el cual esta Organización proporciona conocimientos técnicos y asesoramiento en materia de ingeniería sobre los DVLN al Grupo Consultivo Técnico de la OACI mediante un mecanismo de enlace; los proyectos de normas técnicas resultantes son presentados para examen y, de ser necesario, para refrendo por parte de la OACI como especificaciones técnicas, y se presentan por separado para examen y, de ser necesario, para su adopción por la ISO como norma internacional <sup>24</sup>, y
  - en el campo del comercio electrónico, la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la ISO, la CEPE, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) han establecido un marco de cooperación para coordinar las actividades de normalización de cada organización con las demás a fin de garantizar su coherencia y evitar enfoques divergentes o duplicados. El marco especifica una división de responsabilidades sustantivas entre las organizaciones, establece un grupo de gestión dirigido por los jefes ejecutivos de las organizaciones y permite la participación de expertos competentes de cada organización en la labor de normalización de las otras organizaciones en esta tarea <sup>25</sup>.
- 15.** También hay acuerdos más amplios de relaciones institucionalizadas. Algunos de ellos se basan en instrumentos constitutivos de las organizaciones interesadas, mientras que otros

<sup>22</sup> El TC 154 de la ISO es el comité técnico sobre los procesos, los elementos de datos y documentos en el comercio, la industria y la administración.

<sup>23</sup> Las contribuciones proceden del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT) en el marco de la CEPE. Véase también: <http://www.unece.org/cefact/about.htm>.

<sup>24</sup> En los casos en que las normas que son objeto de colaboración están siendo discutidas, la ISO envía una delegación a las reuniones de la OACI, en las que normalmente sólo participan gobiernos. Con esta colaboración permanente se trata de intercambiar conocimientos técnicos y recursos, garantizar la adopción de normas actualizadas y facilitar una rápida aplicación de las mismas.

<sup>25</sup> Si desea obtener una copia del Memorando de Entendimiento y conocer cómo se aplica en la práctica, sírvase consultar la dirección siguiente: <http://www.itu.int/ITU-T/e-business/mou/index.html>.

se han desarrollado para coordinar y garantizar la coherencia de las actividades respectivas entre las distintas organizaciones y la ISO. Por ejemplo:

- el acuerdo concertado entre la ISO y el Comité Europeo de Normalización (CEN) prevé la elaboración de normas mediante un sistema de colaboración con arreglo al cual los documentos que elabora un organismo son notificados para su aprobación simultánea por el otro organismo;
- la Organización Mundial del Comercio (OMC) trabaja con la ISO y con la CEI en un marco basado en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y en las decisiones ministeriales ulteriores<sup>26</sup> para utilizar un sistema de información destinado a recibir y publicar notificaciones de órganos de normalización en virtud de las disposiciones pertinentes; con estos acuerdos se busca garantizar que las actividades destinadas a desarrollar y aplicar reglamentos técnicos, normas voluntarias y procedimientos de conformidad voluntarios no creen obstáculos innecesarios al comercio;
- la ONUDI y la ISO convinieron en 2003 establecer, por medio de un Memorando de Entendimiento, «una alianza estratégica» que rige la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones «en todas las áreas en las que sus funciones y actividades son complementarias y se apoyan mutuamente», y
- en el campo de la responsabilidad social, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que es una iniciativa de la secretaría de las Naciones Unidas, concertó un Memorando de Entendimiento con la ISO el año pasado por el que se busca promover mutuamente los principios del Pacto Mundial y la norma sobre responsabilidad social que está elaborando la ISO.

#### **IV. Consideraciones para abordar la colaboración entre la OIT y la ISO**

16. Como se señaló antes (véase Sección II), la OIT, en calidad de organización de enlace, ha colaborado con los comités y subcomités técnicos de la ISO para formular diversas normas de la ISO sobre aspectos técnicos relacionados con la aplicación práctica de los convenios de la OIT a fin de reforzar la influencia de las normas de la OIT en los sectores de actividad. Además, el compromiso continuo de la OIT en el ámbito de la responsabilidad social, sobre la base de la condición especial del Memorando de Entendimiento, requiere el despliegue de esfuerzos sostenidos por parte de la Oficina y ha influido en la corrección de textos que de otro modo divergirían, pero todavía se desconocen los resultados definitivos. Por consiguiente, entre las cuestiones clave que cabría considerar figuran las siguientes: i) si la OIT debería hacer hincapié en utilizar enfoques más proactivos en sus relaciones de enlace con respecto a otros temas, en particular cuando se consideran útiles las contribuciones técnicas para el marco de normas de la OIT<sup>27</sup>; ii) si el compromiso podría

<sup>26</sup> Véase el anexo 3, Código de buena conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas, del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; y la Decisión relativa al proyecto de entendimiento sobre un sistema de información OMC-ISO sobre normas (para establecer un sistema de información sobre las notificaciones recibidas en virtud del Código de buena conducta) y una Decisión sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI (para examinar la información recibida anualmente).

<sup>27</sup> Las normas técnicas voluntarias basadas en el consenso dentro del sector de actividad se podrían considerar útiles cuando se contemplan específicamente en el marco de normas de la OIT o cuando los conocimientos técnicos que se requieran no están disponibles en la OIT, y cuando los



abarcen campos que van mucho más allá de los ámbitos técnicos, en particular cuando las normas de la OIT ya han establecido parámetros jurídicos definitorios, y iii) en caso afirmativo, qué directrices se podrían seguir para determinar si se debería proceder a un compromiso y cómo. La experiencia de otras organizaciones (véase Sección III) podría resultar pertinente al considerar si un arreglo institucional más amplio podría abordar la forma de coordinar las iniciativas de normalización a fin de evitar enfoques duplicados o encontrados.

17. Si el Consejo de Administración considera que el compromiso de la OIT con la ISO sobre determinadas cuestiones puede ofrecer una valiosa oportunidad para influir en la formulación de normas voluntarias antes de que sean refrendadas por la ISO, entonces dicho compromiso debería ir acompañado de garantías adecuadas. Como se indicó anteriormente<sup>28</sup>, deberían abarcar elementos tales como: un papel influyente para la OIT; la primacía de las normas internacionales del trabajo y de las directrices de la OIT; la elusión de normas obligatorias que se utilizan para la certificación por terceros; una función independiente para los mandantes de la OIT; y la coordinación a nivel nacional entre los miembros de la ISO y los mandantes de la OIT. En las discusiones celebradas en 2006 sobre la iniciativa relativa a los SG-SST, la ISO se mostró abierta a una solución que incorporase dichas garantías. Sólo si se establecen dichos acuerdos, la colaboración entre las dos organizaciones respecto de determinadas cuestiones podría dar lugar a una aplicación más eficaz de las normas internacionales del trabajo, y al mismo tiempo evitar los costos que podría entrañar para la OIT el tener que competir con una norma de mercado no conforme.
18. A falta de un compromiso de la OIT, sería más probable que las iniciativas de la ISO sobre cuestiones no limitadas a aspectos técnicos dieran lugar, en ciertos casos, a normas voluntarias que competirían o estarían en contradicción con las normas y políticas internacionales del trabajo. Aunque dicho resultado no impone una decisión de comprometerse, los factores circunstanciales (véase *infra*) pudieran contribuir a determinar si se asignan más recursos a contrarrestar los efectos de la norma ISO no conforme que a influir en la formulación de una norma voluntaria, que podría complementar las normas de la OIT y llegar a otros actores.
19. Cualquiera que sea el tipo de compromiso que se elija, una vez que la OIT decide participar en un proceso de la ISO, tiene que haber una presencia efectiva de la OIT a lo largo de dicho proceso, lo que exige un esfuerzo sostenido y conocimientos especializados y, por consiguiente, recursos. El plazo disponible para establecer normas ISO es bastante largo y suele ser objeto de numerosas negociaciones, y el material que la Oficina tendría que examinar pudiera representar, en ocasiones, un volumen importante. Por consiguiente, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno sopesar las posibles implicaciones financieras así como los posibles beneficios que entrañaría un compromiso o la ausencia de compromiso.

## V. Posibles soluciones que se han de someter a la consideración del Consejo de Administración

20. Al examinar las opciones de compromiso o ausencia de compromiso con la ISO, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno considerar varios enfoques posibles, incluido el relacionado con la decisión inminente que ha de tomarse en relación con SG-SST. Cualquiera que sea el enfoque que se adopte, la Oficina seguiría representando a

parámetros jurídicos definitorios ya han sido establecidos por las normas de la OIT (por ejemplo, el Convenio núm. 185 y su anexo I sobre los documentos de identidad de la gente de mar).

<sup>28</sup> Véase documento GB.297/19/4, párrafo 3.

la Organización en las actividades que se lleven a cabo con la ISO, actuando bajo la dirección del Consejo de Administración y manteniendo informado al mismo. Sin duda, se promoverá la participación separada e independiente de los mandantes bajo sus propias identidades organizativas. Los enfoques que se exponen a continuación se pueden considerar por separado o conjuntamente:

- i) mecanismos interinstitucionales para fortalecer la participación de la OIT como organización de enlace con los comités técnicos sobre cuestiones de capital interés;
- ii) acuerdo entre las dos organizaciones, según el caso, para el establecimiento de toda norma técnica de la ISO que se considere útil para la aplicación de una norma de la OIT;
- iii) acuerdos especiales en determinados ámbitos entre la OIT y la ISO, para la formulación y el seguimiento de una norma ISO, con disposiciones que se ajusten a cada caso individualmente y garantías que aseguren la primacía de la OIT y de sus normas y directrices en este proceso y su resultado, y
- iv) un arreglo permanente entre la OIT y la ISO para un intercambio periódico de información que permita a cada organización determinar cuestiones de interés mutuo. Esto podría ayudarles a adoptar decisiones sobre las medidas que se han de tomar, como el aplazamiento por cualquiera de las partes para un período determinado, o cualquier otro tipo de coordinación.

**21.** En tanto que organización principal en materia de normas y orientación en el mundo del trabajo, la OIT pudiera considerar que no redundaría necesariamente en su interés adoptar en todos los casos una posición única en lo que respecta al compromiso o la ausencia de compromiso. Factores objetivos propios de cada situación pudieran influir en la decisión de contraer o no un compromiso selectivo. Entre otros factores cabría considerar qué tipo de norma está elaborando la ISO (requiso básico, orientación, o requisito temporal y opcional); si las condiciones de la labor de la ISO siguen estando sujetas a cambios (para incorporar requisitos de compatibilidad con las normas de la OIT); y si las actividades de la ISO se realizan en el seno de un comité o subcomité técnico o a través de un proceso menos establecido. Además, sería muy pertinente considerar si entraña aspectos técnicos y/o «políticos» y si una iniciativa afecta a una determinada norma de la OIT o a múltiples normas de la OIT. En particular:

1. si la cuestión se refiere a normas de la OIT vigentes y actualizadas, la OIT podría reforzar su participación como entidad de enlace con los comités técnicos;
2. si la cuestión se refiere a una orientación existente de la OIT, a normas de la OIT pendientes de revisión, o a una amplia gama de normas de la OIT, por la orientación política y no por el carácter técnico de la propuesta de la ISO, podría resultar útil determinar si están en juego los intereses de la OIT y, de ser así, responder con mecanismos de enlace o proponiendo un acuerdo especial con la ISO;
3. si la cuestión no se refiere a políticas o instrumentos establecidos de la OIT pero implica principios de la OIT, podría resultar útil determinar si la normalización voluntaria del mercado pudiera redundar en interés de la OIT, al menos temporalmente, o si en su lugar se debería proponer una solución política o normativa de la ISO. La opción de un aplazamiento por cualquiera de las partes, junto con otras normas adecuadas de coordinación, podría abordarse a través de arreglos institucionales permanentes.

**22.** En relación con la iniciativa SG-SST, cabe señalar que si se llegara a un acuerdo especial con la ISO, véase apartado iii) del párrafo 20, se contraería un compromiso sólo si se

cumplieran las garantías adecuadas. Como se hizo con el DIM y los acuerdos sobre la responsabilidad social (véase Sección II), toda decisión formal de la ISO de armonizar su norma con las normas u orientaciones vigentes de la OIT se adoptaría desde el principio, y sería necesaria una presencia efectiva de la OIT para dar seguimiento dentro del comité/órgano de la ISO competente hasta que se complete la norma. Además, se celebrarían consultas continuas con los mandantes, en particular en forma de proyecto de norma de orientación de la ISO y su relación con las normas y orientaciones de la OIT de que se trate.

**23. *Por consiguiente, el Consejo de Administración tal vez estime oportuno decidir que, teniendo en cuenta su discusión del presente documento:***

- a) se solicite a la Oficina que examine los enfoques descritos (párrafo 20), informe sobre la evolución de la situación, y solicite nuevas orientaciones en la reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2007, y*
- b) se invite al Director General a que proceda a examinar un acuerdo especial en el ámbito de SG-SST con la ISO, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por el Consejo de Administración y la necesidad de contar con garantías adecuadas como se establece en el párrafo 22 del presente documento, y que vuelva a informar al respecto al Consejo de Administración en su próxima reunión para que pueda expresar su opinión antes de que se concierte un acuerdo con la ISO.*

Ginebra, 9 de marzo de 2007.

*Punto que requiere decisión: párrafo 23.*